

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 6 Esquina Plaza Central
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610

Pueblo Viejo, Magdalena, Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

REF.- Exp. No. 47-570-40-89-001-2021-00093-00

Proceso: Verbal sumario de alimentos.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a estudiar la admisión de la demanda de cuota alimentaria de menores que presenta YULEIKA MANJARREZ NORIEGA, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos DANIEL ANDRES y MIA GABRIELA contra su padre WILSON SUAREZ CUADROS.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos formales, y se aportaron los anexos de ley, esto es registro civil de nacimiento de los menores DANIEL ANDRES y MIA GABRIELA, requisito de procedibilidad con ACTA DE CONCILIACIÓN DEL 10 de Mayo del 2021 por lo que en virtud de lo dispuesto en el canon 397 del C.G. del P., procede su admisión. -

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de alimentos de menores seguida por YULEIKA MANJARREZ NORIEGA contra WILSON SUAREZ CUADROS. Désele el trámite de un proceso verbal sumario.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto al demandado como disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P. con entrega de copia de la demanda, córrasele traslado por el término de diez (10) días. Póngase en conocimiento este auto al Comisario de Familia y al Ministerio público.

TERCERO: Decretar alimentos provisionales en favor de los menores DANIEL ANDRES y MIA GABRIEL en la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales, los cuales deberá suministrar el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

La señora YULEIKA MANJARREZ NORIEGA, actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUEZ